

RESOLUCIÓN (ST) 1975/2012

Estatutos, Convenios y Escalas. Gastronómicos. Albergues Transitorios, [CCT 397/2004](#). Tope indemnizatorio. Determinación

SUMARIO: Se fijan, a partir del 1/11/2012, 1/2/2013, 1/5/2013 y 1/6/2013, el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondientes al Acuerdo homologado por la [resolución \(ST\) 1662/2012](#), suscripto entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina y la Federación Argentina de Alojamiento por Horas.

JURISDICCIÓN: Nacional
ORGANISMO: Sec. Trabajo
FECHA: 10/12/2012
BOL. OFICIAL: -
VIGENCIA DESDE: -
VIGENCIA HASTA: -
ACTIVIDAD: GASTRONÓMICOS
RAMA: ALBERGUES TRANSITORIOS
CONVENIO COLECTIVO: 397/2004

[Anexos](#)

Art. 1 - Fíjense el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondientes al Acuerdo homologado por la [resolución \(ST\) 1662](#) del 26 de octubre de 2012 y registrado bajo el número 1363/2012 suscripto entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina y la Federación Argentina de Alojamientos por Horas conforme al detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - Regístrese la presente resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

Art. 5 - De forma.

ANEXO

Expediente 1.511.035/12

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina c/ Federación Argentina de Alojamientos por Horas			
Tope general	1/11/2012	\$ 5.882,49	\$ 17.647,47
	1/2/2013	\$ 6.330,49	\$ 18.991,47
	1/5/2013	\$ 6.714,83	\$ 20.144,49
	1/6/2013	\$ 6.782,74	\$ 20.348,22

Tope zona fría	1/11/2012	\$ 6.786,83	\$ 20.360,49
	1/2/2013	\$ 7.234,83	\$ 21.704,49
	1/5/2013	\$ 7.732,23	\$ 23.196,69
	1/6/2013	\$ 7.913,20	\$ 23.739,60
Tope Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires	1/7/2013	\$ 7.121,74	\$ 21.365,22
CCT 397/2004			

REGISTRACIÓN

Expediente 1.511.035/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1975/2012, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 685/2012.

